

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7777 Decreto n.º 307/2021, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Unicef Comité Español para financiar la compra de 3 refrigeradores para vacunas COVID-19 destinadas a la red de salud del municipio de el alto, departamento de La Paz, en Bolivia.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante LCDI, declara, como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

El artículo 10 de la LCDI recoge que la política regional de cooperación internacional para el desarrollo se lleva a cabo a través de una serie de instrumentos, entre los que se incluye, la acción humanitaria.

Conforme a su artículo 13 de la LCDI, la acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cooperación internacional al desarrollo, en virtud, del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí dispuesto, el artículo 4 del Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

El Plan Anual de Cooperación Internacional al desarrollo para el año 2021 señala que la crisis sanitaria y humanitaria como consecuencia de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha implicado, sin duda, un impacto mayor en los países más vulnerables, causando no solo un elevado número de víctimas, por disponer de unos sistemas sanitarios muy débiles, sino también generando un impacto negativo en su desarrollo social y económico, difícil de afrontar sin contar con ayuda exterior.

La pandemia de COVID-19 es una amenaza global, que, como tal, requiere soluciones globales, con el fin último de "No dejar a nadie atrás", como reza la Agenda de desarrollo. Es lo que Kofi Annan denominó "problemas sin pasaporte" (problems without Passport)

En efecto, si algo ha evidenciado la pandemia es la interdependencia de los países en un mundo globalizado y que, para combatirla y poner fin a ella, es necesario una actuación conjunta dirigida a garantizar una protección de las personas en todo el mundo, porque “de la crisis se sale cooperando” y porque “nadie gana, hasta que todos ganen”.

En este contexto, se impulsa el denominado Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas COVID-19 (Mecanismo COVAX), como una alianza entre un total de 168 estados, científicos y organizaciones de la sociedad civil y sanitarias, para garantizar el acceso a las pruebas diagnósticas, los tratamientos y las vacunas contra la COVID-19 en todo el mundo y, en especial, en aquellos países con ingresos bajos.

El Mecanismo COVAX está codirigido por la Alianza Mundial para Vacunas e Inmunización (GAVI) –de la que forma parte UNICEF “Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia”–, la Coalición para la Innovación en la Preparación de Epidemias (CEPI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

UNICEF se integra en el Mecanismo COVAX (junto con la Organización Panamericana de la Salud – OPS) para permitir que los países de ingresos bajos y medios accedan a las vacunas contra la COVID-19.

El rol de UNICEF en COVAX es liderar, de principio a fin, la cadena de suministros para vacunas, test y tratamientos. Actualmente, es el principal proveedor de vacunas del mundo, con presencia en unos 100 países, distribuyendo y suministrando más de 2.000 millones de dosis para la inmunización de rutina y de campañas de vacunación infantil, por lo que se ha convertido en un actor clave para la distribución y suministro de vacunas contra la COVID-19.

UNICEF Comité Español tiene una larga trayectoria de trabajo con UNICEF Bolivia en la gestión de proyectos de cooperación y emergencias, que se remonta a más de 20 años de trabajo conjunto. Bolivia, es un país prioritario para la cooperación murciana, conforme al Plan Director de la Cooperación al Desarrollo de la Región de Murcia, 2019-2022.

Desde el inicio de la emergencia sanitaria a raíz del COVID19, UNICEF ha trabajado en coordinación con el Ministerio de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia, apoyando la continuidad de los servicios de salud, con diversas intervenciones, entre ellas, la vacunación contra la COVID-19 en los nueve departamentos del país, tanto en zonas urbanas como rurales.

Según datos oficiales del Ministerio de Salud de ese país, desde el comienzo de la pandemia por COVID-19 hasta septiembre de 2021, se han registrado alrededor de 497.386 casos positivos.

La saturación de los establecimientos de salud y las limitaciones del sistema de salud en cuanto a equipamiento, infraestructura y de recursos humanos, está teniendo repercusiones negativas, no solo en la atención de los pacientes con COVID-19, sino también en la vacunación de la población en general y de los niños en particular.

Para derrotar la pandemia es imprescindible llevar a cabo un esfuerzo de vacunación masiva en todo el mundo, pero la logística para conseguirlo es compleja. Dos de los factores más complicados son el almacenamiento y el transporte, que representan una necesidad apremiante para el país.

Desde el momento en que una vacuna sale del fabricante hasta el momento en que se administra a un paciente debe mantenerse en condiciones ideales y

muy específicas, donde el éxito de la campaña de inmunización a gran escala depende de una cadena de frío fiable: un sistema para almacenar y transportar las vacunas de forma segura a las temperaturas recomendadas. Cuestiones que requieren ser fortalecidas con urgencia.

En este marco, atendiendo a razones de interés humanitario, público y social la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha estimado necesaria la concesión de una subvención para contribuir a la lucha contra el COVID19, en concreto, mediante la adquisición de 3 refrigeradores para las redes de salud del municipio de El Alto (en el departamento de la Paz, Bolivia) para asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas, garantizando así la cadena de frío en los procesos de vacunación.

La finalidad última de la subvención es contribuir a mejorar el acceso a la vacunación en áreas urbanas, periurbanas y rurales de difícil acceso en orden a alcanzar la vacunación del 70% de mayores de 18 años (480.000 personas aproximadamente) del referido municipio.

De acuerdo con lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés humanitario, público y social y que está acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, se estima oportuno conceder de forma directa la presente subvención a la Fundación UNICEF Comité Español para financiar la compra de 3 refrigeradores para las redes de salud del municipio de El Alto con el fin de asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas y garantizar, de este modo, la calidad en su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación UNICEF Comité Español para financiar la adquisición de 3 refrigeradores destinados a las redes de salud del municipio de El Alto, en el departamento de La Paz, Bolivia, con el objeto de asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas y garantizar así la cadena de frío en los procesos de vacunación.

2. La finalidad última de la subvención, que asimismo justifica su interés humanitario, público y social, es contribuir a la lucha global contra el COVID-19, en concreto, a mejorar las tasas de vacunación en el citado municipio de El Alto facilitando el acceso a la vacunación en áreas de difícil acceso.

UNICEF forma parte del Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas COVID-19 (Mecanismo COVAX), dirigido a garantizar el acceso a las pruebas diagnósticas, los tratamientos y las vacunas contra la COVID-19 en todo el mundo y, en especial, en aquellos países con ingresos bajos. El rol de UNICEF en COVAX es liderar, de principio a fin, la cadena de suministros para vacunas, test y tratamientos, en especial, en los países de ingresos bajos y medios, como Bolivia,

país prioritario para la cooperación murciana y con el que UNICEF viene ayudando desde el inicio de la emergencia sanitaria del COVID-19, particularidades estas, que junto a las razones de interés humanitario, público y social del proyecto justifican la concesión directa de esta subvención.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El instructor será la persona que ocupe el puesto de Técnico Consultor en la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Entidad beneficiaria.

1. Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Unicef Comité Español, entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con implantación en la Región de Murcia y que carece de ánimo de lucro. Fundación UNICEF Comité Español es representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España. Así mismo, UNICEF Comité Español posee una larga trayectoria de trabajo con UNICEF Bolivia en la gestión de proyectos de cooperación y emergencias.

2. La beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella, en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención antes del día 30 de septiembre de 2022, así como a su justificación en la forma prevista en el artículo 7.

2. En todo caso, la entidad beneficiaria estará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, la entidad estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención, incorporando la identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los documentos, publicaciones y otros materiales, que se deriven de la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación de que han

sido financiadas por ésta, a través de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

Artículo 5. Cuantía de la subvención y pago.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de diez mil euros (10.000 €), que serán abonados con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2021.

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando exonerada de la constitución de garantía de acuerdo con el artículo 16, apartado 2, d) de la citada Ley.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de los citados 3 refrigeradores, así como aquellos que estén directamente relacionados con la compra o puesta en condiciones de servicio de los mismos para el uso al que están destinados y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4.1.

Artículo 7. Régimen de justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria de la subvención procederá a su justificación antes del día 31 de diciembre 2022.

La justificación económica de la subvención recibida se ajustará a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de Unicef como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

Por tanto, los gastos se realizarán y acreditarán de acuerdo con las correspondientes normas de la organización internacional beneficiaria de la subvención y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos o instrumentos que le sean de aplicación.

2. La justificación final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de la subvención recibida por parte de la Fundación Unicef Comité Español, incluirá la siguiente documentación:

A) Justificación económica:

- Documento justificativo de la transferencia de fondos desde Unicef Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos (Remittance Advice).

- Certificado de recepción de fondos emitido por la central de Unicef en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio (Official Receipt).

- Certificado de la subvención recibida firmado por el representante legal de la Fundación UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

B) Justificación técnica:

- Informe narrativo en el que se especificará las actuaciones realizadas y una valoración de los resultados obtenidos.

3. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del

Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm.es. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 8. Ampliación del plazo de justificación.

El plazo de justificación de la subvención podrá ser objeto de ampliación siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas y no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Responsabilidad y régimen sancionador.

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

1. La publicidad de la subvención se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 23 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, Antonio Sánchez Lorente.